

 EXPEDIENTE NUMERO: J.5/178/2019

SERGIO OSWALDO CALDERON ZAVALA

VS

CENTRO DE APOYO AL MICOEMPRESARIO I.A.P. Y ADMINISTRADORA AISEN, S.A.  
DE C.V. Y/O

Ecatepec, de Morelos Estado de México, siendo las **OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, día y hora señalado para que tenga verificativo una audiencia **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, y estando debidamente integrada la Junta Especial número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 620 de la Ley Federal del Trabajo.-----

**COMPARECE.**- El actor personalmente SERGIO OSWALDO CALDERON ZAVALA quien se identifica con credencial para votar con fotografía con FOLIO 1814047625531, misma que se exhibe en original y copia para que previo cotejo sea devuelta el original por ser de utilidad para otros fines, se le tiene revocando poder a los profesionistas menciona a fojas uno de los autos así como el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, nombrando como nuevo apoderado al LIC. JORGE JAVIER PEREA RIOS quien se identifica con cedula profesional numero 5321609, expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual exhibo en original y copia simple para que previo cotejo y certificación, se me devuelta la primera y la segunda se agregue a los autos, solicitando la devolución de la primera y la segunda se agregue a los autos, mismo que el actor personalmente otorga poder amplio, cumplido y bastante para que conozca del presente asunto hasta su total terminación con todas las facultades otorgadas para todos los efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 52 A, COLONIA LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, solicitando copias simples de todo lo actuado a mi costa por serme de utilidad. -----

**ABIERTA LA AUDIENCIA POR LA C. AUXILIAR.**- La Secretaria de esta Junta da cuenta con la razón del C. Actuario de esta Junta de fecha veintinueve de julio del año en curso, de donde se desprende los motivos por los cuales no se notifico ni emplazó a juicio a la parte demandada, con lo que se da vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.- DOY FE.-----

**EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DEL ACTOR DIJO.**- Que insiste en que se notifique a los demandados en el domicilio señalado a fojas 13 de los autos, solicitando se le permita al actor asociarse con el C. Actuario de esta Junta.-----

**LA JUNTA ACUERDA.**- Se le tiene al actor revocando poder a los profesionistas que menciona a fojas uno de los autos así como el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, nombrando como nuevos apoderado al LIC. JORGE JAVIER PEREA RIOS, en términos de la delegación de poder realizada en el cuerpo de la presente acta, asimismo

se le tiene por revocado el domicilio para oír y recibir notificaciones y en su lugar se le tiene señalando para tal efecto el precisado en el cuerpo de la presente acta, hecho lo anterior y a efecto de continuar con la secuela procesal se señalan las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones dictados por esta Junta en auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, para el caso de no comparecer el día y hora señalados. Fecha de audiencia que se señala, tomando en consideración que el número de asuntos que ingresan y están en trámite en este Órgano Jurisdiccional supera notoriamente la capacidad del personal profesional y administrativo, así como a los pocos recursos materiales con que se cuenta para su atención.- Se comisiona al C. Actuario de esta Junta para que asociado de la parte actora se constituya en el domicilio de la demandada señalado en el escrito inicial de demanda, y proceda a notificarlos y emplazarlos legalmente a juicio, corriéndoles traslado con las copias cotejadas de la demanda, auto de radicación de fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, escrito presentado ante oficialía de partes de esta junta de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, y con el presente acuerdo que para tal efecto se acompañan.- Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo expídase a su costa las copias simples solicitadas por el apoderado de la parte actora, previo acuse de reciboobre en autos.- Asimismo devuélvase la cedula profesional exhibida en original previa firma que por su recibo obre en autos y de la que se agrega copia simple al expediente.- Todo lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 17, del 739 al 744, del 746 al 750, 778, del 870 al 879 y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFÍQUESE Y EMPLÁCESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA EN LOS TERMINOS ORDENADOS.**- Impuestos el compareciente del acuerdo que antecede dicen que lo oyen y firman al margen para constancia, haciéndolo al calce los C.C. Integrantes de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco en el Estado de México.- DOY FE-----  
LIC. AAO-\*\*aps.

LIC. ALFREDO AGUIÑAGA OLVERA

AUXILIAR DE LA JUNTA

LIC. RAMON MONROY SANCHEZ  
REPRESENTANTE OBRERO

LIC. GEORGINA ARRIAGA GARCIA  
REPRESENTANTE PATRONAL.

LIC. SHANTAL RAMOS GARCIA  
SECRETARIO DE ACUERDOS